Departamento de Recursos Humanos del Estado de Alabama

Date Received Screener Signature and Date Solicitud de Ayuda con los Alimentos FS Case Number ___ Marque aquí si prefiee una entrevista telefónica o una entrevista Check digit _____ Processing standard ___ Name cara acara. Entrevista telefónica IEVS Function PA Case No._ Appointment Date _____ Entrevista cara a cara Time ¿Necesita ayuda para completar esta solicitud por incapacidad? ¿Necesita un intérprete? ¿Necesita materiales traducidos? En caso afirmativo, solicite la ayuda de su oficina local de Ayuda con los Alimentos o llamar 1-800-877-8339 (TTY). Para obtener la dirección o el número de teléfono de su oficina local, llame gratis al 1-833-822-2202 o consulte en linea en www.dhr.alabama.gov. Tiene derecho a presentar una solicitud el mismo día en que se comunica con la Oficina de Ayuda con los Alimentos. Para presentar una solicitud, tiene que incluir únicamente su nombre, domicilio y firma, y entregar este formulario en la Oficina de Ayuda con los Alimentos del condado en donde vive. También puede presentar una solicitud mediante el formulario de solicitud en línea en www.MyAlabama.gov. En caso de cumplir con los requisitos, recibirá beneficios desde la fecha en que recibimos su solicitud firmada. Si usted es residente de una institución y presenta una declaración conjunta para el SSI y la asistencia alimentaria antes de retirarse de dicha institución, recibirá los beneficios, en caso de que sea elegible, a partir de la fecha en que se retiró de la institución. SU NOMBRE (Nombre, inicial del segundo nombre, apellido) Fecha de nacimiento (mes, dia, año) Número de seguro social (Solo para solicitantes) Dirección postal Dirección física (si difiere del anterior) Número de caso de asistencia alimentaria Ciudad Condado Estado Código postal Teléfono (durante el dia) **Proporcionar el SSN de cada integrante del hogar es voluntario. Sin embargo, si no proporciona el SSN de cada integrante del hogar, dicho integrante será descalificado para acceder a los beneficios. La elegibilidad de su hogar para recibir los beneficios de Ayuda con los Alimentos se determinará por separado de otros programas y no se le negarán por el simple hecho de que también se le han negado los beneficios de otros programas. Su solicitud de Ayuda con los Alimentos se procesará conforme a las normas, los requisitos del tiempo de respuesta, de aviso y de audiencia justa del programa de Ayuda con los Alimentos, incluso si presenta una solicitud para otros programas. **Servicios urgentes** Es posible obtener beneficios de Ayuda con los Alimentos dentro de los 7 dias calendario si los ingresos brutos mensuales en su hogar son inferiores a \$150 y los recursos liquidos (dinero en efectivo, cuenta corriente o cuenta de ahorros) son equivalentes a \$100 o menos; si el costo del alquiler/la hipoteca y los servicios públicos superan el total de los ingresos brutos mensuales y los recursos liquidos existentes en su hogar; o si un integrante de su hogar es trabajador agricola temporal o migrante. Si no responde las preguntas de esta solicitud, no podremos determinar su elegibilidad para los servicios acelerados. 1. ¿Cuánto dinero en efectivo o en una cuenta bancaria tienen los integrantes de su hogar? \$ _____ 2. ¿Cuál es el **total** de ingresos que espera recibir en su hogar este mes? 3. ¿Cuál es el costo mensual **actual** del alquiler/la hipoteca? \$______¿Y de los servicios públicos, excepto el teléfono? \$_____ 4. ¿Alguno de los integrantes de su hogar es trabajador agricola temporal o migrante? Sí No Si la respuesta es "Sí", responda a estas preguntas: ¿Dejó de recibir ingresos en su hogar recientemente? Sí No ¿Alguno de los integrantes de su hogar espera recibir ingresos de una nueva fuente este mes? Sí No Si la respuesta es "Sí", indique la cantidad? ¿Usted o algún integrante de su familia ha recibido o espera recibir los beneficios de Ayuda con los Alimentos de algún otro condado en Alabama o de algún otro estado este mes? 🖵 Sí ¿Dónde? _____ ¿Algún miembro de su familia recibió ayuda con los alimentos el mes pasado? 🔲 Sí 🔲 No ¿Ha sido usted o algún miembro de su familia condenado por algún tribunal estatal o federal por realizar declaraciones fradulentas sobre su identidad o residencia con el objetivo de recibir ayuda con los alimentos en más de un estado al mismo tiempo? 🗖 Sí 🗖 No Si la respuesta es Sí, indique el nombre de la persona ¿Usted o algún miembro de su hogar ha sido condenado por un delito grave conforme a la ley federal o estatal por posesión, uso o distribución de una sustancia controlada (condena por delito grave de drogas) después del 22 de agosto de 1996? 🖵 Sí 🖵 No

AGENCY USE ONLY:

Expedite Screening: Entitled _____Yes _____ No

¿Usted o algún miembro de su hogar ha sido condenado por comprar o vender beneficios de asistencia alimentaria de más de

Integrantes del hogar

INSTRUCCIONES: Por favor, complete con letra de imprenta clara. Por favor, enumere a todos los miembros que viven en su hogar y responda todas las preguntas por cada miembro por el que pida los beneficios de asistencia alimentaria. Tiene que proporcionar solamente los números de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) y los datos sobre la condición de ciudadano o extranjero de los integrantes del hogar para los que solicita beneficios de Ayuda con los Alimentos. Tendrá que proporcionar información, tal como los ingresos de los integrantes del hogar que no solicitan beneficios, a fin de determinar si las personas para las cuales los solicita cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios. (Use otra hoja si no hay suficiente espacio a continuación.) Algunos de los documentos que debe presentar en la entrevista incluyen los siguientes: documento que certifique la identidad (licencia de conducir, acta de nacimiento), comprobante de ingresos (talones de cheque, carta de adjudicación, declaración de manutención de menores, declaración firmada por la persona que le proporciona dinero) y comprobante de gastos (recibos de alquiler, hipoteca, impuesto sobre bienes inmuebles, prima del seguro de la vivienda, recibos de guardería, órdenes y recibos de provisión de atención médica infantil y facturas médicas correspondientes a integrantes del hogar discapacitados y ancianos). Si tiene gastos que no informa y/o que no prueba, no recibirá la deducción correspondiente a ese gasto. Le diremos lo que necesitamos para concluir su solicitud durante la entrevista.

Nombre inicial del segundo nombre y apellido	**Número de seguro social (SSN) (Solo para solicitantes)	Fecha de nacimiento mes día año	Vínculo con usted	¿Trabaja? Sí o No	escuela	*Origen étnico *Origen étnico Hispano/latino o no-hispano NO HISP (Opcional)	Sí o No
			Usted				

^{*}Proporcionar esta información es voluntario. Indique todas las razas que correspondan solamente si la persona solicita los beneficios. Sus beneficios no se verán afectados si no indica la etnia o la raza (en ese caso, el organismo responderá por usted). Si nos proporciona esa información, podremos asegurarnos de que los beneficios del programa se distribuyan independientemente de la raza, el color o el origen nacional.

Indique a continuación el nombre de las personas que viven con usted pero que no desea que se incluyan como integrantes de su hogar ya que no compran alimentos ni colaboran con la preparación. (Use otra hoja si no hay suficiente espacio aquí.)

Nombre	Edad	Vinculo con usted	¿Esta persona les proporciona dinero a usted o a alguno de los integrantes del hogar antes mencionados? YES or NO. If Yes, reason?	¿Esta persona paga alguna parte de las facturas de la vivienda? YES or NO. If Yes, reason?

Representante autorizado

Puede designar a alguien que no integre su hogar para que lo represente, entregue la solicitud y concurra a la entrevista. La persona designada debe conocer en detalle la situación de su hogar para poder proporcionar toda la información necesaria para determinar si cumple con los requisitos para recibir cupones de alimentos. Sigue siendo responsable de la información que proporcione cualquier persona que se desempeñe como su representante autorizado, incluso la información que pueda ser incorrecta. Si desea designar a alguien para que lo represente, escriba el nombre aquí:

Registro del votante

SI NO ESTÁ REGISTRADO PARA VOTAR EN DONDE VIVE AHORA, ¿QUISIERA SOLICITAR REGISTRARSE PARA VOTAR AQUÍ HOY?

□ Sí, quisiera registrarme para votar. □ Sí, estoy registrado pero quisiera cambiar mi dirección con el fin de votar. No, no deseo solicitar registrarme para votar.

Si no marca ningún casillero, se considerará que optó por no registrarse para votar en esta oportunidad.

Solicitar registrarse para votar o no hacerlo no afectará la cantidad de asistencia que reciba de esta agencia. Si necesita ayuda para completar el formulario de solicitud para registrarse para votar, podemos ayudarlo. Puede buscar asistencia con el formulario de solicitud buscando asistencia al momento de su entrevista o llamando al Departamento local de Recursos Humanos ubicado en su condado. La decisión de buscar o aceptar ayuda corre por cuenta suya. Puede completar el formulario de solicitud en privado.

Si elige solicitar registrarse para votar o si rechaza registrarse para votar, la información en el formulario de solicitud o rechazo permanecerá confidencial y solamente se utilizará para fines de inscripción del votante.

Si considera que alguien ha interferido con su derecho de registrarse para votar o rechazar registrarse para votar, con su derecho de privacidad sobre decidir si registrarse o solicitar registrarse para votar, o su derecho de escoger su propio partido político u otra preferencia política, puede presentar una queja ante la Secretaría de Estado en State Capitol, 600 Dexter Avenue Suite E-208, Montgomery, Al 36130 o llamando al 334-242-7210 o al 1-800-274-VOTE (1-800-274-8683).

^{**}Proporcionar el SSN de cada integrante del hogar es voluntario. Sin embargo, si no proporciona el SSN de cada integrante del hogar, dicho integrante será descalificado para acceder a los beneficios.
***Proporcionar información de ciudadanía / inmigración es voluntaria. Si no se proporciona esta información, los miembros del grupo familiar no serán elegibles para los beneficios.

Avisos de penalización, declaración de falso testimonio y firma

Cuando su hogar reciba beneficios de ayuda alimentaria, usted deberá cumplir con todas las reglas. Debe brindar información verdadera y completa sobre todas las personas que viven en su hogar y, si el trabajador lo solicita, debe proporcionar documentación que certifique sus dichos. A Cualquier miembro de su familia que rompa alguna de estas reglas intencionalmente se le prohibirá el acceso a SNAP por 1 año por primera ofensa, 2 años por segunda ofensa y de manera permanente por tercera ofensa; puede ser multado hasta con \$250,000, encarcelado hasta por 20 años, o ambas cosas; puede ser sujeto a juicio bajo otras leyes federales. A él/ella también se le puede prohibir el acceso al Programa de Ayuda con los Alimentos por unos 18 meses más si la corte así lo dictamina.

NO dé información falsa ni oculte información para obtener o continuar sus beneficios SNAP. NO intercambie o venda tarjetas EBT. NO altere las tarjetas EBT para conseguir los beneficios SNAP que no tiene derecho a recibir. NO utilice los beneficios SNAP para comprar productos no elegibles tales como alcohol o tabaco o para pagar cuentas de crédito. NO utilice los beneficios SNAP de alquien más o su tarjeta EBT para su familia.

Los individuos que la corte determine que hayan cometido las siguientes violaciones al programa estarán sujetos a las siguientes sanciones:

- Si usted ha utilizado o recibido beneficios en una transacción que involucre la venta de una sustancia regulada, no será más considerado candidato elegible
 para recibir los beneficios SNAP por un período de dos años por primera ofensa y de manera permanente hasta la segunda ofensa.
- Si usted utiliza o recibe beneficios en una transacción que involucre la venta de armas de fuego, municiones o explosivos, será considerado candidato no
 elegible de manera permanente y no podrá recibir los beneficios SNAP en la primera ocasión de tal violación.
- Si lo encuentran culpable de haber traficado beneficios por un importe agregado de \$500 o más, será considerado candidato no elegible de manera permanente y
 no podrá recibir los beneficios SNAP en la primera ocasión de tal violación.
- Si lo encuentran culpable de haber cometido una declaración o representación fraudulenta con respecto a su identidad o el lugar de residencia con el objetivo de recibir los beneficios múltiples de SNAP de manera simultánea, no será considerado candidato elegible para participar en el programa por un período de 10 años.
- Si huye para evitar el juicio, la custodia o el confinamiento luego de ser condenado por un delito o por el intento de cometer un delito, lo cual es un delito grave,
 o por el contrario viola su libertad condicional bajo una ley federal o estatal, no será considerado candidato elegible para recibir la asistencia alimentaria.
- Si es condenado por utilizar o recibir los beneficios de asistencia alimentaria en una transacción que involucre la venta de sustancias reguladas, será
 considerado candidato no elegible durante un período de 24 meses por la primera violación y de manera permanente por la segunda violación.
- Si se le declara culpable de un delito federal o estatal que tiene como elemento la posesión, uso o distribución de una sustancia controlada, puede no ser elegible
 para recibir asistencia alimentaria.

Certifico, bajo pena de falso testimonio, que mis respuestas a todas las preguntas	s sobre cada uno de los integrantes de mi hogar, incluso sobre la condición
de ciudadano o extranjero, son correctas y completas.	
Firms a marca (V) dal integrante dal hagari	Foobo

Firma o marca (X) del integrante del hogar:	Fecha
Testigo (en caso de marca):	Fecha

Declaración de No Discriminación del USDA

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Civiles y los reglamentos y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA, por sus siglas en inglés), se prohíbe que el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA discriminen sobre la base de raza, color, nacionalidad, sexo, credo religioso, discapacidad, edad, creencias políticas, o en represalia o venganza por actividades previas de derechos civiles en algún programa o actividad realizados o financiados por el USDA.

Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos para la comunicación de la información del programa (por ejemplo, sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben ponerse en contacto con la agencia (estatal o local) en la que solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades de audición o con discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA por medio del Federal Relay Service [Servicio Federal de Retransmisión] llamando al (800) 877-8339. Además, la información del programa se puede proporcionar en otros idiomas.

Para presentar una denuncia de discriminación, complete el Formulario de Denuncia de Discriminación del Programa del USDA, (AD-3027) que está disponible en línea en: http://www.ocio.usda.gov/sites/default/files/docs/2012/Spanish_Form_508_Compliant_6_8_12_0.pdf. y en cualquier oficina del USDA, o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Haga llegar su formulario lleno o carta al USDA por:

- correo: U.S. Department of Agriculture
 Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
 1400 Independence Avenue, SW
 Washington, D.C. 20250-9410;
- (2) fax: (202) 690-7442; o
- (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

NO ELIMINAR ESTA PÁGINA. Esta página debe devolverse con las páginas 1 y 2.

Formulario de consentimiento para el programa de empleo y capacitación (E&T) y el programa de asistencia de nutrición suplementaria (SNAP) de Alabama

Nombre		
Dirección	Ciudad	Estado
Número de teléfono()	Fecha d	e nacimiento
Tenga en cuenta que este prog	grama puede reembolsa	arlo por su participación.
1. ¿Actualmente recibe beneficios	s del SNAP?Sí	No
Si es	s así, indique lo siguiente:	
2. Número de caso de 9 dígitos _		
Doy mi consentimiento para la recopilació mi persona entre el DHR y los socios del p pagos y beneficios y para la recopilación federales y otros fines autorizados por la lusen mi información y datos confidenciales La información se puede compartir de for entrega personal. Todos los socios y las información o datos que sean recopilados	rograma de E&T para plar de datos de participación ey. Además, otorgo permi y para que los divulguen e rma verbal o por transfere partes involucradas tiene	nificar, prestar y coordinar servicios, y resultados con fines estatales y so al DHR y a sus socios para que entre sí para los fines mencionados. encia electrónica, por correo o por
Autorizo y doy mi consentimiento para datos o información.	que se recopilen y se co	ompartan todos mis expedientes,
Este consentimiento tiene validez por 2 ar de E&T del DHR. Las copias de este forr expedientes.	· •	
Firma		_ Fecha
Testigo (si firma con una x)		Fecha

State of Alabama Agency-Based Voter Registration Form

FOR USE BY U.S. CITIZENS ONLY ♦ FILL IN ALL BOXES ON THIS FORM ♦ PLEASE USE INK ♦ PRINT LEGIBLY

 To register to vote in the State of Alabama, you must: Be a citizen of the United States. Reside in Alabama. Be at least 18 years of age on or before election day. Not have been convicted of a disqualifying felony, or if you have been convicted, you must have had your civil rights restored. Not have been declared "mentally incompetent" by a court. ID requested: You may send with this application a copy of valid photo identification. You will or by absentee ballot, unless exempted by law. For more information, go to www.AlabamaYour civil registers. 			Check one (1) Registrars Motor Vote State Design Agency-Ba Disabilities	er gnated Agency ased Services Office present valid pho	Signature of A Business Phooto identification where		presentative		
	you a citizen of the			vw.Alabamav	No \	ATTENTION	l! If you answ	er "No" to eith	
	<u> </u>	age on or b	efore election day?	Yes	□ No ←		do not comple	te this applica	ation.
First	it Your Name: Middle		Last		Suffix	Alabama Driv License or No Driver ID Nun	on- nber: STATE		MBER
4 Prin	nt Maiden Name / Fo Middle	ormer Name	(if reporting a change Last	e of name)	Suffix	OR AI	AVE NO ALABAI _ABAMA NON-D gits of Social	MA DRIVER'S L PRIVER ID NUMI	ICENSE BER
⑤ Date	e of Birth (mm/dd/yyyy)	© Primary	Telephone ⑦ Email A	Address		Security nu I do not hav	mber: e an Alabama dr D or a social sec	iver's license or surity number.	L Alabama
s ent	Address where you	ou live:	e Address (include apartment	t or other unit r	number if applicab	ole) City		State	ZIP
Addresses Current	Address where receive your n	you	ng Address, if different from F	Home Address		City		State	ZIP
Ac	Address where you last registered to (Do not use post off	o vote:	ner Address		City	С	ounty	State	ZIP
	(check one)		① Place of Birth	City	Соц	unty	State	Cou	intry
Rac W A	_	ican Indian	② Map / Diagram If your home has no stree where your house is local		/ I		If you are unable you fill out this ap	ceive assistan to sign your nam pplication? Give n per (phone numbe	e, who helped ame, address,
DATE	APPROVED (mm/dd/yyyy)	LY DENIED							
City Po	Pctt		 I am a U.S. citi. I live in the Sta I will be at least before election I am not barred of a disqualify I have not been 	zen ite of Alaba it 18 years in day d from voti ing felony in judged "	ama of age on or ing by reasor conviction mentally	I solemn defend the s and the s any belie a dvocate of the Ur by unlaw	nder Penalty on a substitution of the constitution of the constitu	firm to suppore of the United ma and furthe with any group ow of the gove the State of Ad that the info	d States r disavow up which ernments Alabama rmation
Board	member		incompetent" i		ot law	containe	d herein is tru		God.
Board	member		If you falsely sign	this stater	nent, you car	n be convicte	d and impriso	ned for up to	five years.

The decision to register to vote is yours. If you decide to register to vote, the office at which you are submitting this application will remain confidential and will be used only for voter registration purposes. If you decline to register to vote, your decision will remain confidential and will be used only for voter registration purposes.



INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LA AYUDA CON LOS ALIMENTOS

Tiene derecho a que se procese su solicitud dentro de los treinta días independientemente de la raza, sexo, religión, origen nacional, edad, discapacidad o inclinación política. Tiene derecho a saber por qué se rechaza su solicitud o por qué se reducen o cancelan sus beneficios. Tiene derecho a solicitar una conferencia o una audiencia imparcial, en forma oral o escrita, si no está conforme con alguna de las decisiones tomadas por el departamento del condado. Tiene derecho a ser representado por cualquier persona que designe. Tiene derecho a evaluar el expediente de su caso sobre Ayuda con los Alimentos en relación con cualquier audiencia que se realice.

Tiene derecho a la *confidencialidad*. La información se usará o divulgará sólo para ciertos propósitos limitados, conforme lo permiten las leyes y normas estatales y federales. La información también se podrá divulgar a agentes del orden público a fin de apresar a personas que huyen de la ley.

La información proporcionada en relación con esta solicitud será controlada por funcionarios federales, estatales y locales con el propósito de determinar su veracidad. Si se determina que algún dato es falso o incorrecto, es posible que se rechacen los beneficios de Ayuda con los Alimentos y que el solicitante tenga que someterse a un *enjuiciamiento penal por brindar deliberadamente información incorrecta*. Toda persona autorizada para actuar en nombre del hogar puede ser privada de su participación como representante durante un año como máximo o puede ser obligada a pagar multas y/o ser enjuiciada si incumple deliberadamente cualquiera de las reglas.

Si surge un reclamo contra su hogar con motivo de la Ayuda con los Alimentos, es posible que la información de esta solicitud, incluidos todos los números de seguro social, se entregue a organismos federales y estatales, así como a organismos privados de cobranza para que tomen las medidas correspondientes.

NÚMEROS DE SEGURO SOCIAL: La obtención del número de seguro social (SSN) de cada uno de los integrantes del hogar está autorizada conforme a la Ley de Alimentos y Nutrición del 2008 enmendada por la Ley Pública 96-58 (Código de los Estados Unidos 7, 2025F). El número de seguro social se usará en la administración del Programa de Ayuda con los Alimentos no solo para controlar la identidad de los integrantes del hogar y evitar la doble participación, sino también para facilitar la implementación de cambios. Su SSN también se utilizará para el cotejo de datos y para las auditorías o las revisiones del programa a fin de garantizar que su hogar cumpla con los requisitos para recibir Ayuda con los Alimentos. Como resultado, pueden surgir demandas administrativas penales o civiles en contra de las personas que participan de manera fraudulenta en el Programa de Ayuda con los Alimentos. Proporcionar el SSN de cada integrante del hogar es voluntario. Sin embargo, si no proporciona el SSN de cada integrante del hogar, dicho integrante será descalificado para acceder a los beneficios. De todas maneras, tendrá que proporcionar otra información, tal como los ingresos de ese integrante.

VERIFICACIÓN: Es posible que tenga que presentar documentación que certifique los datos incluidos en su solicitud. En caso de que no tenga comprobantes, puede solicitar la ayuda de su trabajador. La información proporcionada en esta solicitud será controlada utilizando el Sistema de Verificación de Ingresos y Requisitos (IEVS, por sus siglas en inglés) del Estado, otros sistemas de cotejo de datos, revisiones del programa y auditorías. Esto incluye información, tal como recibo de beneficios del seguro social, beneficios por desempleo, ingresos diferidos como intereses y dividendos, y sueldos laborales. Cuando se detecten discrepancias, se puede verificar la información comunicándose con terceros, tales como empleadores, representantes de reclamos o instituciones financieras. Esta información puede afectar su situación en cuanto a los requisitos y su nivel de beneficios. Además, toda la información que se proporcione también puede ser controlada por otros Programas de Asistencia Federal y Programas Estatales que reciben Asistencia Federal, tales como almuerzo escolar, Ayuda Familiar y Medicaid. Si proporciona deliberadamente información falsa, es posible que se tomen medidas legales o administrativas en su contra. Es posible que tenga que devolver los beneficios de Ayuda con los Alimentos que haya recibido y que no le correspondían.

A algunos integrantes del hogar ancianos y/o discapacitados se les permite considerar determinados gastos médicos como una deducción cuando tales gastos se nos informan y se nos proporciona el comprobante correspondiente. Los gastos médicos permitidos incluyen gastos tales como los siguientes: medicamentos recetados; facturas de hospitales y asilos para ancianos; visitas al médico, al dentista o a cualquier otro prestador de atención médica; medicamentos de venta libre recetados por un médico; prima de Medicare; prima del seguro hospitalario; seguro para cobertura de medicamentos recetados; gastos de traslado a médicos, hospitales y farmacias, como el monto que se paga por el transporte o la cantidad de kilómetros viajados en su vehículo privado; equipos o aparatos médicos, como audífonos, sillas de rueda, prótesis, anteojos, lentes de contacto, dentaduras postizas, etc.; servicio de ayuda con las tareas domésticas y de asistencia domiciliaria; gastos de mascotas, como alimento para animales y atención veterinaria.

CONDICIÓN DE CIUDADANÍA E INMIGRACIÓN: Solo los ciudadanos estadounidenses y los inmigrantes que cumplen con los requisitos pueden participar en el Programa de Ayuda con los Alimentos. Cualquier miembro del grupo familiar que no sea ciudadano o residente permanente puede quedar fuera del grupo familiar de la asistencia alimentaria.

Proporcionar información de ciudadanía / inmigración es voluntaria. Si no se proporciona esta información, los miembros del grupo familiar no serán elegibles para los beneficios. De todas maneras, tendrá que proporcionar otra información, tal como los ingresos de ese integrante. La División de Ayuda con los Alimentos controlará con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) la situación de todas las personas que no sean ciudadanas estadounidenses para las que usted solicita beneficios de Ayuda con los Alimentos. No inspeccionaremos a las personas que no sean ciudadanas estadounidenses y que usted decida no incluir entre los integrantes de su hogar que solicitan ayuda.

No cumplirá con los requisitos para acceder a los beneficios si se niega a colaborar con la finalización del proceso de solicitud o con los controles de requisitos subsiguientes, incluso con los controles que surjan de cambios informados o de recertificaciones o como parte de un Control de Calidad Estatal o Federal.

Su firma en la solicitud servirá de autorización para que los Revisores de Control de Calidad Estatales o Federales verifiquen la situación de su hogar con el fin de determinar si cumple con los requisitos para recibir ayuda con los alimentos.

Usted o cualquier integrante de su hogar pueden dejar de cumplir con los requisitos para recibir beneficios si renuncian de manera voluntaria a un empleo o deciden trabajar menos horas sin causa justificada.

Su hogar no recibirá un aumento de los beneficios de Ayuda con los Alimentos si algún integrante del hogar incumple los requisitos de otro programa basado en los ingresos (verificación de ingresos) como la Ayuda Familiar.

Usted no debe utilizar los beneficios de asistencia alimentaria para comprar productos no elegibles tales como bebidas alcohólicas o tabaco, o para pagar cuentas de crédito.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Programa de Asistencia Alimentaria Resumen de los requisitos de elegibilidad:

Las familias que solicitan o reciben beneficios de asistencia alimentaria deben cumplir todos los requisitos de elegibilidad aplicables sobre la base de las políticas de asistencia alimentaria. Los plazos y requisitos de otros programas no afectan la elegibilidad de un grupo familiar para los beneficios de asistencia alimentaria. Un grupo familiar puede calificar para recibir beneficios de asistencia alimentaria incluso si su elegibilidad termina en otro programa. Las familias deben cooperar con la agencia para establecer su condición de elegibilidad para recibir la asistencia alimentaria. El incumplimiento de estos requisitos puede resultar en la denegación o terminación del caso de asistencia alimentaria.

REOUISITOS TÉCNICOS

- 1. **Miembros del grupo familiar.** El grupo familiar de la asistencia alimentaria se compone de individuos que viven juntos, compran y preparan juntos sus comidas para el consumo doméstico. Algunas personas, como los cónyuges e hijos menores de 22 años, deben ser incluidos en un grupo familiar de asistencia alimentaria, independientemente de su método de comprar alimentos y preparar las comidas.
- 2. **Huelguistas.** Los grupos familiares con miembros en huelga no serán elegibles para participar en el Programa de Asistencia Alimentaria, a menos que la familia fuera elegible para recibir los beneficios el día antes de la huelga y sea elegible al momento de la solicitud. Sin embargo, el grupo no recibirá una asignación mayor como resultado de la disminución en los ingresos de los miembros que participan en la huelga.
- 3. **Estado de ciudadanía y extranjería.** Solo los ciudadanos estadounidenses y los extranjeros elegibles pueden participar en el Programa de Asistencia Alimentaria. Cualquier miembro del grupo familiar que no sea ciudadano o residente permanente puede quedar fuera del grupo familiar de la asistencia alimentaria. Proporcionar información de ciudadanía / inmigración es voluntaria. La División de Asistencia Alimentaria averiguará en los Servicios de Inmigración y Ciudadanía (USCIS) de los EE. UU. solo sobre los miembros de la familia que estén solicitando beneficios de asistencia alimentaria. No averiguaremos sobre las personas no ciudadanas que no estén incluidas en su grupo familiar de asistencia alimentaria, pero sus ingresos pueden contar para determinar la elegibilidad y asignación de la asistencia alimentaria de las demás personas incluidas en el grupo. Si no se proporciona esta información, los miembros del grupo familiar no serán elegibles para los beneficios.
- 4. **Números de Seguro Social.** El Número de Seguro Social se usa para cotejo informático y revisión de programas o auditorías con el objetivo de asegurar que el grupo familiar sea elegible para los beneficios de asistencia alimentaria que recibe. El NSS será utilizado para verificar la identidad de los miembros del grupo familiar con el fin de evitar la participación duplicada y facilitar los cambios. Proporcionar un Número de Seguro Social para cada miembro del grupo familiar es voluntario. Sin embargo, el no proporcionar un Número de Seguro Social para cada miembro del grupo resultará en la descalificación de los miembros que no presenten esa información. No obstante, usted deberá dar cierta información, tal como los ingresos de esos miembros.
 - El grupo familiar debe proveer un número de Seguro Social para cada miembro del grupo que solicite beneficios de asistencia alimentaria. Si un miembro de la familia no tiene un número, debe solicitarlo.
- 5. **Residencia.** Las familias deben solicitar asistencia alimentaria en el condado en el que viven. No pueden recibir asistencia alimentaria en más de un condado o estado en un mes.
- 6. **Requisitos laborales.** A menos que se les exima del registro laboral, cada uno de los integrantes de su núcleo familiar debe cumplir los requisitos laborales que se mencionan a continuación:
 - debe estar inscrito(a) para trabajar
 - no debe renunciar a un empleo por voluntad propia
 - no debe reducir el horario de trabajo por voluntad propia
 - debe aceptar cualquier empleo digno que le ofrezcan (el empleo debe ser de 30 horas semanales o equivalente a 30 horas según el salario mínimo).

Si un integrante no exento de su núcleo familiar no cumple los requisitos laborales, no puede obtener asistencia alimentaria. Es posible que lo anterior reduzca o cancele la asistencia alimentaria de su núcleo familiar.

* * *

Las personas con edades comprendidas entre los 18 y los 50 años que no tengan hijos ni discapacidades deben cumplir con otros requisitos laborales especiales si desean obtener asistencia alimentaria. Conforme a la ley federal, se denomina a dichas personas como "Adultos sin discapacidades ni dependientes" (Able-Bodied Adults Without Dependents, ABAWD). Es posible que tengan que trabajar con la finalidad de obtener más de tres meses de asistencia alimentaria en el periodo comprendido entre enero de 2019 y diciembre de 2021. Sin embargo, hay excepciones para este plazo de tres meses. Cualquier persona con edad comprendida entre los 18 y los 50 años puede obtener asistencia alimentaria durante más de tres meses si le corresponde alguna de las siguientes excepciones:

- 1. La persona trabaja un mínimo de 80 horas al mes.
- 2. La persona obtiene beneficios por discapacidad.
- 3. La persona recibe beneficios de compensación por desempleo.

- 4. También, se le exime a cualquier persona que haya solicitado una compensación por desempleo, pero a quien todavía no hayan dado respuesta, mientras espera por una decisión.
- 5. Quien no reciba el beneficio por discapacidad pero tenga algún problema físico o mental que limite el trabajo para el que es capaz. Tal vez deba comprobarlo un médico o cualquier otro profesional de la salud.
- 6. La persona no es apta para el trabajo. Por ejemplo, falta de hogar crónica puede ser un indicador que alguien no es apto para trabajar.
- 7. En el hogar hay un hijo menor de 18 años de edad.
- 8. La persona cuida a un adulto que está incapacitado.
- 9. La persona está embarazada.
- 10. La persona obtiene Asistencia Familiar y está en el programa laboral de Asistencia Familiar.
- 11. La persona asiste a un programa de capacitación laboral por un mínimo de 80 horas al mes.
- 12. La persona es voluntaria por un mínimo de 80 horas al mes haciendo algo que es de utilidad pública.
- 13. El periodo total al mes que una persona le dedique al trabajo, a asistir a la capacitación y prestar servicios voluntarios es de un mínimo de 80 horas mensuales.
- 14. La persona asiste a la escuela al menos por medio tiempo.
- 15. La persona asiste a la rehabilitación por problemas de alcohol o drogas.
- 16. La persona trabaja un mínimo de 80 horas al mes sin fines de lucro. Por ejemplo, la persona trabaja para que le exoneren el pago del alquiler o los servicios públicos.

REQUISITOS FINANCIEROS

7. **Ingresos.** Los límites de ingresos varían según el tamaño del grupo familiar. Los grupos familiares sin personas de edad avanzada o discapacitados deben cumplir tanto los límites de ingresos brutos (ingresos antes de deducciones) como de los ingresos netos (ingresos después de las deducciones permitidas). Los grupos familiares que cuentan con una persona de edad avanzada (60 años o más) o una persona con discapacidad deberán cumplir únicamente los límites de ingresos netos. Consulte la siguiente tabla para conocer los límites de ingresos brutos y netos conforme al tamaño del grupo familiar. Los ingresos incluyen sueldos, salarios, comisiones, prestaciones de seguridad social, SSI, beneficios de veteranos, pensión alimentaria, contribuciones, compensación por desempleo, etc.

Límites de ingresos mensuales de elegibilidad en vigor del 10/01/2018 al 09/30/2019

Tamaño del grupo familiar	Límites de ingreso bruto	Límites de ingreso neto
1	\$1,316	\$1,012
2	\$1,784	\$1,372
3	\$2,252	\$1,732
4	\$2,720	\$2,092
5	\$3,188	\$2,452
6	\$3,656	\$2,812
7	\$4,124	\$3,172
8	\$4,592	\$3,532
Cada miembro adicional	\$468	\$360

- 8. **Deducciones.** Solo se permiten las siguientes deducciones para asistencia alimentaria:
 - Deducciones normales. La deducción normal variará según el tamaño del grupo familiar. El monto mínimo para grupos familiares de 1 hasta 3 miembros es \$164.00. Es de \$174 para un grupo familiar de 4. Es de \$204 para un grupo familiar de 5. El monto máximo permitido es de \$234 para un grupo familiar de seis y más.
 - Deducción por ingreso del trabajo. Esta deducción es de 20% del ingreso bruto ganado.
 - Deducción por empleo independiente (actividad no asalariada). Los grupos familiares con ingresos por cuenta propia tienen derecho a una deducción estándar del 40 % de los ingresos brutos procedentes de los ingresos por cuenta propia como costo por hacer negocios.
 - Deducción médica. Las personas de la tercera edad o discapacitadas pueden tener derecho a una deducción médica por gastos de bolsillo en que deban incurrir que superen los \$35 por mes. Podría requerirse una verificación.
 - Cuidado de dependientes. Los gastos efectuados por el cuidado de un hijo u otro dependiente para que un miembro del grupo familiar pueda trabajar, buscar trabajo, asistir a sesiones de capacitación, o continuar con su educación preparatoria para el empleo.
 - Manutención de niños. La obligación legal de manutención de niños que paga un miembro del grupo familiar para un miembro que no forma parte de este.
 - Costos de vivienda. Estos costos incluyen el alquiler, la hipoteca, los impuestos sobre la propiedad, los seguros sobre la estructura, los servicios públicos, etc.

9. **Recursos.** La mayoría de los grupos familiares no están sujetos a un límite de recursos. Los límites máximos permisibles de recursos para las familias que contienen un miembro descalificado no deberán exceder los \$2250 (\$3500 para los grupos familiares con un miembro anciano o discapacitado). Los recursos incluyen dinero en efectivo, cuentas bancarias, acciones, bonos de ahorro, etc.

OTROS

10. **Procesamiento de la solicitud.** El proceso de solicitud incluye completar una solicitud, presentar el formulario en el condado en el que vive el grupo familiar, ser entrevistado y tener cierta información verificada. Las solicitudes de los grupos familiares que cumplan con los siguientes criterios se resolverán en un plazo de 7 días naturales: grupos familiares con ingreso bruto mensual menor a \$150 y con recursos líquidos, tales como dinero en efectivo o cheques / cuentas de ahorros que sean inferiores a \$100; el alquiler / la hipoteca mensual del grupo familiar y los servicios públicos superan el ingreso bruto mensual del grupo familiar y de los recursos líquidos; el grupo familiar es un inmigrante indigente o trabajador agrícola temporal con menos de \$100 en recursos líquidos.

Las solicitudes de los demás grupos familiares se resolverán dentro de los 30 días desde la fecha en que se presentan.

- 11. **Confidencialidad y divulgación de la información.** Toda la información proporcionada al Departamento es confidencial y cualquier uso o divulgación se hará solamente para ciertos propósitos limitados permitidos bajo las leyes estatales o federales. Tales propósitos incluyen, pero no están limitados a, establecer la elegibilidad, determinar la cantidad de beneficios y la prestación de servicios a los solicitantes y beneficiarios. La información acerca de cuánto tiempo ha recibido usted asistencia alimentaria se dará a conocer al Servicio Estatal de Empleo a los fines de calificación de su empleador para el Crédito Fiscal por Oportunidades de Trabajo (WOTC).
- 12. **Importes adjudicados.** El importe de asistencia alimentaria que recibe realmente un grupo familiar depende del número de personas que lo integran y la cantidad de sus ingresos netos. Consulte la siguiente tabla para conocer las asignaciones de asistencia alimentaria máximas por tamaño del grupo familiar.

Tamaño del grupo familiar	Adjudicación máxima de asistencia alimentaria
1	\$192
2	\$353
3	\$505
4	\$642
5	\$762
6	\$914
7	\$1,011
8	\$1,155
Cada persona adicional	\$144

Adjudicación máxima mensual en vigor desde el 10/01/18

- 13. **Representante autorizado.** El jefe de familia, cónyuge u otro miembro responsable del grupo familiar podrá designar a un representante autorizado para actuar en nombre de la familia. Esta persona puede solicitar beneficios, obtener los beneficios y/o utilizar los beneficios de la asistencia alimentaria.
- 14. **Informe simplificado.** Algunas familias tienen que informar su situación familiar semestralmente en un formulario de informe. Estos grupos familiares tienen que informar cada seis meses, independientemente de si ha habido algún cambio en su situación.
- 15. **Audiencia justa.** Un grupo familiar que no esté satisfecho con la acción de la agencia que afecta su participación en el Programa de Asistencia Alimentaria tiene derecho a solicitar una audiencia imparcial dentro de los 90 días de la acción que está apelando. La solicitud puede hacerse verbalmente o por escrito al Departamento de Recursos Humanos del Condado, Oficina de Asistencia Alimentaria, o al Departamento de Recursos Humanos, División de Asistencia Alimentaria, Edificio S. Gordon Persons, 50 N. Ripley Street, Montgomery, Alabama 36130-4000, teléfono (334) 242-1700. El caso del grupo familiar puede ser presentado por un miembro del grupo familiar o un representante, tal como un abogado, un pariente, un amigo u otro portavoz. Para obtener asesoramiento jurídico gratuito, comuníquese con Servicios Legales de Alabama, llamando al número gratuito de tramitación inicial estatal 866-456-4995 o visitando el sitio web de tramitación inicial estatal *HTTP://Intake.ALSP.org.*
- 16. **Personas inelegibles.** Las siguientes personas no son elegibles para recibir asistencia alimentaria:
 - Toda persona que esté huyendo para evitar procesamiento, custodia o encarcelamiento después de ser condenado por delito grave bajo la ley.
 - Toda persona en violación de su libertad condicional.
 - Toda persona declarada culpable por un tribunal de usar los beneficios de asistencia alimentaria para comprar armas de fuego, municiones o explosivos. Estos individuos están permanentemente descalificados para recibir beneficios de asistencia alimentaria.
 - Toda persona que utilice los beneficios de asistencia alimentaria para comprar drogas ilegales puede ser descalificada para recibir asistencia alimentaria desde 2 años hasta permanentemente.

Continúa de la página 3

- Usted puede no ser elegible si ha sido condenado por un delito grave después del 22 de agosto de 1996 conforme a la ley federal o estatal por posesión, uso o distribución de una sustancia controlada.
- Toda persona declarada culpable por un tribunal por la compra o venta de beneficios de asistencia alimentaria de \$500 o más. Estas personas quedan permanentemente descalificadas para recibir asistencia alimentaria.
- Toda persona que falsifique su identidad o residencia a fin de recibir simultáneamente múltiples beneficios de asistencia alimentaria. Estos individuos no serán elegibles para recibir beneficios de asistencia alimentaria por 10 años a partir de la fecha de la condena.
- Toda persona a quien se declare culpable de una violación intencional al programa (IPV, por sus siglas en inglés) a través de una audiencia administrativa de descalificación o de un tribunal federal, estatal o local o que renuncie por escrito a una audiencia, perderá el derecho a obtener asistencia alimentaria durante 12 meses en la primera violación, 24 meses en la segunda y de forma permanente en la tercera violación. Además, puede que estos individuos sean multados o se los envíe a prisión, o ambas, y pueden quedar sujetos a sanciones o juicios federales.
- Toda persona física y mentalmente capaz entre 18 y 50 años de edad matriculada en una institución de educación superior, que no cumpla con determinados criterios de estudiantes elegibles.
- Toda persona que no cumpla con los requisitos de ciudadanía o extranjería.
- Toda persona que se niegue sin justificación suficiente a proporcionar un número de seguro social.
- Toda persona descalificada por no cumplir con los requisitos de trabajo. Esto incluye renunciar voluntariamente a un trabajo o la reducción del número de horas de trabajo sin causa justificada.
- Toda persona descalificada por violar los reglamentos del programa.
- 17. **Reclamaciones y Tráfico.** Los grupos familiares deben reportar información correcta sobre su situación. Los grupos familiares deben usar sus beneficios para comprar alimentos elegibles para su uso personal. Se pueden aplicar sanciones al grupo familiar, incluida la obligación de devolver los beneficios recibidos incorrectamente. Si un miembro del grupo familiar intencionalmente proporciona información falsa, vende o intenta vender o intercambiar beneficios, compra artículos inelegibles tales como bebidas alcohólicas o tabaco o bien paga cuentas de crédito o regala o vende una tarjeta EBT, existen otras sanciones que se pueden aplicar, entre ellas la descalificación del programa desde un año hasta permanentemente y juicio en los tribunales.
- 18. **Inscripción como votante.** Si usted no está inscrito para votar donde vive ahora, puede registrarse para votar durante el proceso de solicitud de asistencia alimentaria. Nosotros podemos ayudarlo con la solicitud o puede optar por llenar la solicitud en privado. Su decisión de inscribirse o no inscribirse para votar no afectará la decisión sobre su solicitud de asistencia alimentaria o los beneficios que usted puede recibir. Si cree que alguien ha interferido con su derecho a inscribirse o no inscribirse para votar, su derecho a la privacidad al decidir si inscribirse o solicitar registrarse para votar, o su derecho a elegir su propio partido político u otra preferencia política, puede presentar una queja ante el Secretario de Estado, Capitolio del Estado de Alabama, 600 Dexter Avenue Suite E-210, Montgomery, AL 36130.

Declaración de No Discriminación del USDA

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Civiles y los reglamentos y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA, por sus siglas en inglés), se prohíbe que el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA discriminen sobre la base de raza, color, nacionalidad, sexo, credo religioso, discapacidad, edad, creencias políticas, o en represalia o venganza por actividades previas de derechos civiles en algún programa o actividad realizados o financiados por el USDA.

Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos para la comunicación de la información del programa (por ejemplo, sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben ponerse en contacto con la agencia (estatal o local) en la que solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades de audición o con discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA por medio del Federal Relay Service [Servicio Federal de Retransmisión] llamando al (800) 877-8339. Además, la información del programa se puede proporcionar en otros idiomas.

Para presentar una denuncia de discriminación, complete el Formulario de Denuncia de Discriminación del Programa del USDA, (AD-3027) que está disponible en línea en: http://www.ocio.usda.gov/sites/default/files/docs/2012/Spanish_Form_508_Compliant_6_8_12_0.pdf. y en cualquier oficina del USDA, o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Haga llegar su formulario lleno o carta al USDA por:

- (1) correo: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights 1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410;
- (2) fax: (202) 690-7442; o
- (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.